

RESOLUCIÓN N.º 0305

(17 MAR 2020)

Por la cual se suspenden términos de las actuaciones administrativas que adelanta la Superintendencia Financiera de Colombia

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud y la Protección Social, mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 declararon en el territorio Nacional la emergencia sanitaria por la incidencia de los casos que se han presentado con ocasión al virus COVID-19.

SEGUNDO: Que con el fin de proteger la salud de los ciudadanos y de los funcionarios de la Superintendencia Financiera, se hace necesario suspender los términos de todas las actuaciones administrativas que adelante esta Entidad.

TERCERO: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 118 del Código General del Proceso aplicable a las actuaciones administrativas, se suspenden los términos de días cuando por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho o no sea posible prestar el servicio durante la totalidad de la jornada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos de todas las actuaciones administrativas que adelanta la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del día 17 de marzo de 2020 y hasta el 8 de abril del mismo año, inclusive.

Parágrafo Primero: La suspensión de términos no se aplicará para las actuaciones en materia de contratación estatal.

Parágrafo Segundo: Al tiempo de la finalización del término de suspensión, se dispondrá sobre la pertinencia de la continuidad de la medida.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, DC, a los 17 MAR 2020

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA

JORGE CASTANO GUTIERREZ

